



ORDEN 1230/2019, DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN, POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DEL 2019 DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE ACTIVIDADES DE I+D ENTRE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES COFINANCIADOS CON FONDO SOCIAL EUROPEO.

Las convocatorias de ayudas a programas de actividades de I+D, impulsadas por la Comunidad de Madrid desde 2005, han contribuido de manera notable al mantenimiento del liderazgo de Madrid como región innovadora a través del impulso a la inversión en investigación y desarrollo, tanto del sector público como del sector privado, al fomento de la aplicación práctica de los nuevos conocimientos generados, a la formación de trabajadores en tecnologías avanzadas y a la puesta en marcha de laboratorios con acreditación de calidad orientados a la prestación de servicios técnicos avanzados a la sociedad.

Estas convocatorias promueven medidas concretas de atracción y retención de talento buscando vías de colaboración a nivel nacional y/o europeo en los temas de interés prioritario, construyendo redes de cooperación y convenios específicos con centros de referencia que faciliten la movilidad de nuestros investigadores y la llegada de investigadores de referencia de fuera, favoreciendo además un mayor acceso de nuestra industria a dichas redes.

Con todo ello se pretende contribuir a la mejora de la posición competitiva de los investigadores madrileños tanto en el ámbito nacional e internacional favoreciendo formas de trabajo orientadas a la búsqueda y la obtención de recursos tanto públicos como privados.

El Consejo de Gobierno ha aprobado el V Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica 2016-2020 (en adelante V PRICIT) que contempla, entre las actuaciones previstas, el apoyo a grupos de investigación consolidados con vistas a facilitar la colaboración entre instituciones y promover su participación en convocatorias nacionales e internacionales y cuyos resultados trasciendan el ámbito meramente científico y den respuesta a los retos y necesidades demandados por la sociedad.

Esta acción, que se prevé que sea cofinanciada con el Fondo Social Europeo, se alinea con las orientaciones y prioridades de la Estrategia Española de Ciencia y Tecnología y de Innovación 2013-2020, aprobada el 1 de febrero de 2013, resultado de la colaboración entre la Administración General del Estado y las administraciones de las Comunidades Autónomas. La Estrategia promueve la coordinación de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y la Unión Europea alineando las políticas nacional y regionales con los objetivos europeos en materia de I+D+i. La Estrategia Española respalda además dicha alineación con los instrumentos y objetivos definidos en el marco de las nuevas políticas regionales de especialización inteligente RIS3, que sientan las bases de la Comisión Europea para el Programa Operativo del período 2014-2020 de Fondos Estructurales Europeos y así poder incorporar la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo Social Europeo de la Comunidad de Madrid, de las distintas convocatorias de programas de actividades de I+D, incluyendo la descrita en esta Orden.





Las ayudas a la realización de programas de actividades de I+D entre grupos de investigación en Ciencias Sociales y Humanidades que se financiarán con esta convocatoria de 2019 pretenden favorecer y consolidar estructuras organizativas con una masa crítica suficiente que permita planificar su actividad a medio y largo plazo, promoviendo el trabajo conjunto de diferentes grupos de investigación de carácter multidisciplinar en torno a las líneas de investigación propuestas con el fin de poner en valor su trabajo y servir de soporte a sectores productivos y de servicios tan importantes para la región como los dedicados a la producción artística y cultural, el turismo, los servicios asistenciales a la tercera edad y la dependencia, que tienen en la economía madrileña un futuro prometedor como motores de desarrollo económico y de creación de empleo, sin olvidar la reflexión y la propuesta de nuevas soluciones y modelos de innovación de cara a facilitar la transformación de los resultados de investigación en la oferta de nuevos productos y servicios que sean la base de una economía más dinámica y competitiva.

El Anexo I de la Orden 2187/2015, de 22 de julio, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a programas de actividades de I+D en Ciencias Sociales y Humanidades establece las líneas científico-tecnológicas.

DISPONGO

Aprobar el Plan Estratégico en relación con el proyecto de Orden del Consejero de Educación e Investigación, por la que se aprueba la Convocatoria para la concesión de ayudas destinadas a la realización de Programas de actividades de I+D entre grupos de investigación de la Comunidad de Madrid en Ciencias Sociales y Humanidades 2019, cofinanciada con el Fondo Social Europeo en el marco de las bases reguladoras aprobadas por Orden 2187/2015, de 22 de julio, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte.

Plan Estratégico

1.-Ámbito competencial y antecedentes

Al amparo de las competencias de la Consejería de Educación otorgadas por la Ley 5/1998, de 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica, dicha Consejería inicia en 2005 una línea de actuaciones, de apoyo a los grupos de investigación de la Comunidad de Madrid, para la financiación, en concurrencia competitiva, de programas de actividades de I+D cuatrienales.

En el ámbito de las Ciencias Sociales y Humanidades se resolvió la anterior convocatoria mediante Orden 3708/2015, de 2 de diciembre, de la Consejera de Educación, Juventud y Deporte de ayudas para la realización de Programas de actividades de I+D entre grupos de investigación de la Comunidad de Madrid en Ciencias Sociales y Humanidades regulada por la Orden 2187/2015, de 22 de julio, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte por la que se aprueban las Bases Reguladoras y se convocan dichas ayudas.





Dicha financiación ascendió a 4,5 millones de euros, distribuida en tres anualidades, con cargo a la partida 78200 “Investigación, desarrollo e innovación” del programa 466A “Investigación” del presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid. Se financiaron veinticuatro Programas en dicha convocatoria.

Estas ayudas de la Comunidad de Madrid contribuyen de manera notable a la colaboración entre grupos de investigación de las universidades y organismos públicos de investigación en Ciencias Sociales y Humanidades que sirven de soporte a sectores productivos y de servicios tan importantes para la región como la producción artística y cultural y el turismo, que en la economía madrileña tienen un futuro prometedor como motores de desarrollo económico y de creación de empleo, así como para afrontar los actuales retos socioeconómicos de la población madrileña y fortalecer el tejido empresarial mediante el desarrollo de modelos de innovación empresarial que permitan establecer nuevos mecanismos de transferencia de conocimiento.

Los buenos resultados obtenidos hasta la fecha y el hecho de que esta actuación ha sido pionera en la Comunidad de Madrid y responde a los retos planteados en la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente de la Comunidad de Madrid (RIS 3), en la Estrategia Española de Ciencia y Tecnología y de Innovación consensuada con las Comunidades Autónomas y alineada con los nuevos objetivos en la estrategia “Europa 2020”, la “Unión para la Innovación”, el “Espacio Europeo de Investigación” y el programa marco “Horizonte 2020” hacen necesaria su continuidad con objeto de consolidar los beneficios obtenidos y mantener la línea de actuación durante un período mayor.

2.- Objetivos estratégicos y efectos que se pretenden

Con la convocatoria de ayudas a Programas de actividades de I+D en Ciencias Sociales y Humanidades de la Comunidad de Madrid, se pretende financiar un número aproximado de 25 programas de actividades de I+D con objeto de:

- a) Desarrollar programas de investigación multidisciplinar e interinstitucional en Ciencias Sociales y Humanidades en líneas de especial interés para la Comunidad de Madrid en colaboración con empresas y/o entidades sin ánimo de lucro relacionadas.
- b) Favorecer la captación y formación de capital humano y su movilidad en sectores de interés estratégico regional.
- c) Promover la participación activa en redes y consorcios internacionales.

Las ayudas se otorgarán en régimen de publicidad, transparencia, objetividad, concurrencia competitiva, igualdad y no discriminación. Los programas de actividades de I+D objeto de las ayudas se desarrollarán en común entre al menos tres grupos de investigación de como mínimo dos organismos diferentes, siendo al menos uno de estos organismos una de las universidades de Madrid.





3.- Líneas de subvención y beneficiarios

El contenido de las investigaciones a desarrollar por los programas de actividades de I+D que financie esta convocatoria se encuadrará en las líneas científico-tecnológicas relativas a Ciencias Sociales y Humanidades incluidas en el anexo adjunto a este Plan Estratégico, adaptadas a las nuevas prioridades regionales, nacionales y europeas.

La gestión de dichas ayudas se realizará en colaboración con los Organismos que coordinen los Programas de actividades de I+D que serán beneficiarios principales de las mismas.

Serán además beneficiarios de la ayuda los organismos a los que pertenezcan los grupos de investigación que integren el Programa de actividades de I+D, siendo el beneficiario principal el organismo que actúe como coordinador y gestor del programa.

Podrán formar parte de dichos programas, en calidad de beneficiarios, universidades, organismos y centros públicos de investigación con personalidad jurídica propia radicados en la Comunidad de Madrid.

Cada programa deberá estar constituido por, al menos, tres grupos de investigación de al menos dos instituciones diferentes. En todos los programas participará, al menos, un grupo de investigación perteneciente a alguna de las Universidades de Madrid.

Uno de los grupos de investigación ejercerá la función de coordinador y su investigador responsable ejercerá la función de responsable del programa científico y de la gestión administrativa en colaboración con el gestor del programa, el comité de gestión, y el organismo coordinador, frente a la Comunidad de Madrid. Dicho coordinador pertenecerá al organismo coordinador del programa.

Los grupos de investigación que participen en las solicitudes de programas, deberán estar liderados por un investigador principal que ostente el grado de doctor y tenga vinculación funcional, estatutaria o laboral permanente con el organismo, con dedicación completa y encontrándose en servicio activo. Los miembros de los grupos deberán estar vinculados a los mismos y tener titulación universitaria.

Podrán incorporarse a la propuesta en calidad de asociados, investigadores, ubicados fuera o dentro del territorio de la Comunidad de Madrid, nacionales o internacionales, así como empresas o entidades sin ánimo de lucro interesadas en la participación en el programa, pero no serán beneficiarios directos de las ayudas.

Las ayudas concedidas al amparo de la presente Orden y de las diferentes convocatorias, serán libradas a favor de la entidad beneficiaria principal a la que esté adscrito el coordinador del programa y a cada uno de los organismos beneficiarios asociados al mismo a través de la entidad beneficiaria principal. Su importe se determinará en cada caso en función de los criterios de selección y de las disponibilidades presupuestarias. La cuantía máxima de cada programa se establecerá en las respectivas convocatorias.

Las ayudas serán compatibles con otras aportaciones, cualquiera que sea su naturaleza y la entidad que las conceda, siempre que conjuntamente no superen el coste total del programa y se utilicen para acciones claramente diferenciadas y a su vez cumplan con lo relativo a la





normativa europea sobre el Fondo Social Europeo para el período 2014-2020.

Los organismos beneficiarios deberán declarar las ayudas que hayan obtenido o solicitado relacionadas con las acciones a financiar en el marco de las bases reguladoras tanto al iniciarse el expediente como en cualquier momento en que ello se produzca, durante el proceso de ejecución y se aceptarán las eventuales minoraciones aplicables.

La cuantía de las ayudas será de un máximo de 90.000 euros por programa y año.

4.- Conceptos susceptibles de ayuda

Las ayudas previstas en las Bases Reguladoras se destinarán a cubrir los siguientes gastos de ejecución para el normal funcionamiento de los grupos de investigación, siempre que estén directamente relacionados con la realización de las actividades del programa:

- a) Gastos de personal: Financiación de los costes de personal, correspondientes a la contratación de personal investigador de apoyo, con titulación universitaria oficial e investigadores postdoctorales, siempre que no estén vinculados estatutariamente al organismo beneficiario que los contrate. También podrá ser objeto de financiación la incorporación de un técnico de gestión de la investigación con titulación universitaria oficial. La contratación del técnico de gestión necesitará el visto bueno previo de la Dirección General de Universidades e Investigación.

La contratación temporal podrá realizarse bajo cualquiera de las figuras laborales existentes, de acuerdo con la naturaleza y procedimientos del centro de investigación beneficiario de la ayuda. La financiación de los costes de personal podrá realizarse de manera conjunta con otros programas propios de la institución o de otras entidades. Se promoverán los acuerdos de formación con las empresas participantes. La contratación de personal estará cofinanciada con un 50 %, por el Fondo Social Europeo dentro del periodo de programación 2014-2020, Objetivo Temático 10, Eje 3, "Inversión en educación, mejora de las competencias profesionales y aprendizaje permanente". No podrán aplicarse gastos de esta partida para cubrir los gastos del personal fijo o de plantilla.

No serán subvencionables las ayudas de formación reglada (grado, máster, doctorado, etc.) ni los complementos salariales para el personal vinculado, estatutaria o laboralmente a los organismos beneficiarios.

La oferta de plazas para la contratación de personal investigador de apoyo, de investigadores postdoctorales y de técnicos de gestión deberá hacerse pública como mínimo a través del portal de empleo del sistema madri+d, en la dirección: <http://mcyt.educa.madrid.org/empleo> , y comunicar el resultado de la selección y enviar copia de los contratos que se efectúen a la Dirección General de Investigación e Innovación. En relación con las medidas de información y comunicación de las operaciones cofinanciadas se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 115 y en el anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo.





- b) Gastos de inversión en equipamiento científico y demás material inventariable: Equipamiento científico de hasta **10.000** euros por anualidad, necesario para el desarrollo del programa, y creación y mantenimiento de bases de datos científicas abiertas.
- c) Gastos de funcionamiento: Viajes y dietas. Se considerarán elegibles aquellos gastos exclusivamente relacionados con la ejecución de la solicitud presentada. Podrán imputarse gastos de viaje derivados de la colaboración en el programa, ocasionados por investigadores asociados, empresas y entidades sin ánimo de lucro, gastos de material fungible y gastos generales para el funcionamiento del programa debidamente justificados, entre los que se incluyen los gastos correspondientes a las actividades de difusión, gastos derivados de protección de derechos de propiedad intelectual y solicitud de patentes europeas o mundiales. No serán elegibles los gastos de representación o protocolarios.
- d) Costes indirectos ocasionados al organismo de cada uno de los grupos participantes en el desarrollo del programa por un importe del 15 % sobre el presupuesto que se ejecute en cada organismo del importe concedido por la Comunidad de Madrid.

Los bienes inventariables deberán estar destinados a la actividad objeto de subvención de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El presupuesto de cada programa no podrá contemplar en ningún caso retribuciones a los miembros del equipo investigador fijo de plantilla. Quedan también excluidos los gastos correspondientes a la adquisición de mobiliario o material de uso administrativo.

5.- Plazo de ejecución y procedimiento

Los programas que reciban ayuda tendrán una duración de tres años, No obstante, los resultados de los seguimientos intermedios podrán dar lugar a minoraciones de las ayudas concedidas y/o a la no continuidad de la subvención durante los años siguientes. La fecha de inicio de los programas se establecerá en las órdenes de resolución de las convocatorias. Se prevé que los programas concedidos en esta convocatoria inicien su ejecución el **1 de enero de 2020**.

La convocatoria se resuelve en una única fase de selección:

Publicada la convocatoria se concederán treinta días naturales para que los interesados que reúnan los requisitos establecidos en las bases reguladoras presenten las **solicitudes**, a través de los Organismos que pretendan coordinar los Programas, incluyendo un programa conjunto de actividades de I+D de tres años de duración, en el ámbito de sus objetivos de investigación. Dicho programa deberá consistir en:

1. Un programa científico común de investigación multidisciplinar e interinstitucional, en alguna de las líneas de científico-tecnológicas de especial interés para la Comunidad de Madrid, reflejadas en el Anexo I, en colaboración con empresas y/o entidades sin





- ánimo de lucro relacionadas, identificando las líneas de actuación y objetivos comunes, y las ventajas que surjan de la cooperación.
2. Un plan de captación de capital humano y movilidad, relacionado con el anterior que permita atraer jóvenes investigadores y de participación en redes y consorcios nacionales e internacionales.
 3. Un plan de gestión y coordinación, incluida la gestión de los resultados, su transferencia y el previsible impacto de las actuaciones financiadas en actividades económicas de interés para el desarrollo de la región madrileña y en la sociedad.
 4. Una memoria económica con el presupuesto solicitado y su justificación incluyendo las actividades cofinanciadas y el plan conjunto de captación de fondos externos a la Comunidad de Madrid.

El programa de actividades deberá conducir a unos resultados verificables que se deberán estimar en la fase de solicitud y que deberán concretarse al finalizar cada período de revisión para su evaluación y seguimiento.

Cada programa contará con un Comité de Gestión que será el que planifique y tome las decisiones con respecto a la ejecución del programa, del cual formarán parte al menos un representante de cada grupo beneficiario y que será presidido por el coordinador del programa.

La selección de las solicitudes se hará en base a la puntuación de la evaluación científico-técnica del programa científico-común y a la valoración del resto del programa de actividades de I+D así como a la calificación relativa con respecto al resto de programas. Se establece un mínimo de 70 puntos en la evaluación científico-técnica para que las solicitudes puedan ser seleccionadas.

La coordinación de la evaluación científico-técnica para cada área prioritaria será llevada a cabo por científicos de reconocido prestigio nombrados por el Consejero de Educación e Investigación. Serán funciones de los coordinadores de evaluación la propuesta de evaluadores y la elaboración de los Informes de evaluación de esta fase de preselección, con la valoración científico-técnica de cada uno de los programas.

La Consejería de Educación e Investigación podrá contar para tal fin con el asesoramiento de la Agencia Nacional de Investigación (AEI) y con los evaluadores externos que considere necesarios.

Finalmente se seleccionarán un máximo de veinticuatro solicitudes realizando una selección por líneas científico-tecnológicas incluidas en el Anexo I de esta Orden, procurando asignar un número equivalente de solicitudes seleccionadas a cada línea prioritaria.

La evaluación y selección de las solicitudes se realizará por una Comisión integrada por:





Presidente:

- El titular de la Dirección General de Investigación e Innovación o persona en quien delegue.

Vocales:

- El titular de la Subdirección General de Investigación de la Dirección General de Investigación e Innovación y otro representante de la Subdirección General de Investigación con nivel de Jefe de Servicio o superior.
- Un representante de la Consejería de la Comunidad de Madrid que tenga competencias relacionadas.
- Un Secretario, que pertenecerá a la unidad que gestiona la ayuda.

El Presidente podrá convocar a especialistas y requerir su asistencia a sesiones concretas en función del contenido de los programas.

La concesión definitiva de las ayudas a los Programas de actividades de I+D se llevará a cabo mediante Orden del Consejero de Educación e Investigación.

6.- Costes presupuestarios previsibles y Fuentes de financiación

- Se estima un coste total de **4.500.000 de euros**, con cargo al subconcepto 78200 del Programa 466A “Investigación, desarrollo e innovación” del Programa 466A “Investigación” del presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid, conforme a la siguiente distribución: **1.100.000 euros en el año 2019, 1.700.000 euros en el año 2020 y 1.700.000 euros en el año 2021.**
- Está prevista la concesión de un número de ayudas aproximado para la financiación de 20 Programas.
- También será necesario pagar los gastos asociados a las evaluaciones de la solicitudes así como nombrar Coordinadores Científicos para que elaboren los Informes Finales de Evaluación, lo que tendrá un coste previsible total de 20.000,00 euros, que se financiarán con cargo al subconcepto 23309 “Otras indemnizaciones” del Programa 466A “Investigación” del presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid.
- Los gastos de personal se cofinanciarán por el Fondo Social Europeo (FSE) en un 50% dentro del programa Operativo de la Comunidad de Madrid 2014-2020.

7.- Seguimiento y evaluación de los Programas de actividades de I+D

El seguimiento científico-técnico y económico de las acciones subvencionadas se realizará respecto al total de la actuación. Una vez finalizado el programa, el organismo coordinador deberá presentar el informe final de las actividades de I+D del programa junto con la justificación económico-administrativa en el plazo de tres meses. Adicionalmente, se realizará un seguimiento económico del gasto de cada anualidad de ejecución del programa, así como un seguimiento científico-técnico que comprenderá las actividades desarrolladas por el programa durante los primeros dieciocho meses. El resultado del seguimiento podrá





dar lugar a minoraciones de las ayudas concedidas y/o a la no continuidad de la subvención durante la tercera anualidad.

Se presentarán informes detallados, tanto de los resultados de las actividades de I+D del programa, como de la justificación económico-administrativa, según modelo normalizado, teniendo en cuenta las consideraciones, si las hubiere de la Dirección General de Investigación e Innovación.

8.- Indicadores

Tanto en la etapa de seguimiento intermedio como a la finalización de los programas se elaborarán informes de resultados de las actividades científico-técnicas llevadas a cabo que incluirán los siguientes indicadores cuantitativos:

a) Resultados científicos y tecnológicos

- Nº de Publicaciones
- Nº de tesis defendidas y en realización (trabajos fin de grado/máster y Tesis Doctorales)
- Nº de Patentes

b) Colaboración con empresas

- Nº de convenios y/o contratos
- Nº de empresas asociadas

c) Capital Humano (desagregado por género)

- Nº de Grupos Beneficiarios
- Nº total de investigadores participantes (beneficiarios, asociados y visitantes)
- Personal contratado con cargo al programa
- Nº de Estancias (investigadores del programa en el extranjero y de investigadores extranjeros en la Comunidad de Madrid)

d) Captación de fondos adicionales

- Financiación (euros) obtenidos en convocatorias públicas en concurrencia competitiva
- Financiación (euros) obtenidos mediante contratos y convenios con empresas y prestación de servicios técnicos a terceros

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN

Firmado digitalmente por RAFAEL VAN GRIEKEN SALVADOR
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Huella dig.: 0ada4d3228211a68046834e82978903d6305118d

Rafael van Grieken Salvador





ANEXO I

CONVOCATORIA DE AYUDAS A PROGRAMAS DE I+D EN HUMANIDADES

Líneas científico-tecnológicas prioritarias

1. Industria creativa, innovación y producción artística y cultural.
2. Gestión, conservación y difusión del patrimonio histórico, artístico, lingüístico, musical, natural y audiovisual, en relación con el turismo y el desarrollo de la Comunidad de Madrid.
3. Cambio demográfico y social, y sociedades inclusivas en un mundo global.
4. Empresa e innovación: nuevos modelos de atracción de capital y empleo.

